

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, informándole que en el presente proceso el Defensor de oficio designado por parte de la Defensoría del Pueblo al solicitante, señor Juan Villa Bustos, a través de memorial remitido al correo del despacho el 03 de junio del presente año, solicitó aplazamiento de la audiencia, programada en el presente proceso, teniendo en cuenta que desde el mes de marzo del presente año, le fue programada audiencia en la misma fecha y hora por parte del Juzgado 13 de Familia se esta ciudad, aportando constancia de ello . Para proveer. –

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)-



Maria Del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022). –

Auto:	1346
Actuación:	Restitución Internacional de menor
Demandante:	Defensoría I.C.B.F Centro Zonal Nororiental.
Solicitante:	Juan Villa Bustos
Demandada.	Maryury Ivon Cabezas Zúñiga
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00103-00
Providencia:	Auto Reprograma Audiencia

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, por haber solicitado el Defensor de oficio designado por parte de la Defensoría del Pueblo al solicitante, señor Juan Villa Bustos, a través de memorial remitido al correo del despacho el 03 de junio del presente año, en el que solicitó aplazamiento de la audiencia, programada en el presente proceso, para el día de 07 de junio de 2022, a las 2 p.m. , el juzgado por ser procedente su pedimento, procederá a fijar hora y fecha para que tenga lugar la audiencia inicial.

Igualmente se requerirá a los apoderados de las partes para que cumplan con el deber consagrado en el numeral 5 del artículo 78 del CGP y se les advertirá que en caso de no comparecer a la audiencia se dará aplicación a lo previsto en el inciso 2º del numeral 4 del art. 372 CGP.

En consecuencia, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

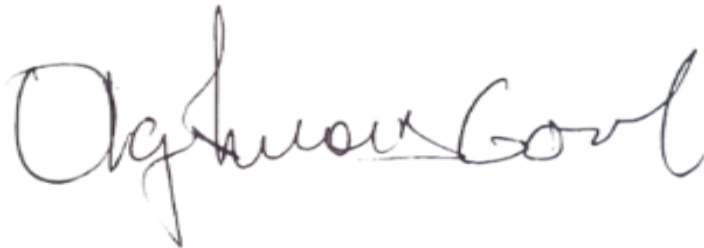
PRIMERO. - Reprogramar para el día **5 de AGOSTO de 2022**, a las **9.30 A.M.**, del presente año, la audiencia, que fuera fijada en auto 1314 fechado el día 1o de junio de esta anualidad,

SEGUNDO. – Requerir a las partes y a sus mandatarios para que cumplan con el deber de informar su actual correo electrónico (Núm. 5 art. 78 CGP) .

TERCERO. - Advertir a las partes y a sus apoderados, que en caso de que ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse y si vencido el término concedido, no se justifica la inasistencia, se declarará terminado el proceso (inciso segundo numeral 4 art. 372 CGP).

NOTIFÍQUESE.

Jueza

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ